



Sr. Alcalde-Presidente  
CVyT Antigua de Cuéllar-CVyT de Sepúlveda  
Plaza Mayor, 1  
40200 CUÉLLAR  
SEGOVIA

Asunto: **REMISIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA DEL M.U.P. Nº 180, PERTENECIENTE A ESA ENTIDAD**

Advertido error, se envía nuevo Pliego que anula y sustituye al enviado con mismo número de lote con fecha 26/03/2026.

**Código de aprovechamiento:** 02OR-2026-MAD-180 **RG Diseminatoria (ASU)**  
**Anualidad:** 1  
**Año:** 2026  
**Período de Ejecución:** 20 meses desde la formalización del contrato o desde la fecha en que ésta debería haberse producido (como máximo 15 días después de su adjudicación) art. 153.3 LCSP Ley 9/2017.

Adjunto se remite PLIEGO DE CONDICIONES, relativo al lote con código de aprovechamiento arriba indicado, al objeto de que por esa Entidad se proceda a su **adjudicación**.

Se solicita que envíe a este Servicio Territorial de Medio Ambiente en el plazo más breve posible, la siguiente documentación  
- Documento de **adjudicación** del aprovechamiento.

**Previo a la obtención de la licencia**, EL ADJUDICATARIO o LA ENTIDAD PROPIETARIA deberá presentar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la adjudicación del aprovechamiento, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente la siguiente documentación:

- Conformidad de la entidad propietaria o justificación del cumplimiento de las obligaciones económicas con la entidad propietaria del monte.
- Ejemplar del Pliego de Condiciones Técnicas firmado por el adjudicatario en todas y cada una de sus páginas.
- Ingreso del 15% del precio de la adjudicación en la Cuenta de los Fondos de Mejora.

Estas condiciones deben figurar en las cláusulas administrativas del contrato.

Al presente procedimiento **se le ha asignado un nº de lote**. Para cualquier trámite o consulta relativo al mismo **se deberá hacer constar el citado número**, con el fin de agilizar y facilitar el trámite.

En Segovia

LA JEFA DEL SERVICIO  
TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
*FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

Fdo.: María Fuencisla Barrio Sevillano

---

Plaza Reina Doña Juana 5 – 40071 SEGOVIA – Tel. 921 417 427

---



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VY959L7HX989T3LLR84DLP  
Fecha Firma: 10/04/2026 14:35:48 Fecha copia: 13/04/2026 10:04:53  
Firmado: MARIA FUENCISLA BARRIO SEVILLANO  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VY959L7HX989T3LLR84DLP> para visualizar el documento



APROVECHAMIENTOS EN MONTES A CARGO DEL SERVICIO TERRITORIAL  
 DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ENTERADO DEL PRESENTE PLIEGO,  
 ACEPTO SU CONDICIONADO  
 En.....a.....de.....de 20



Fdo.: .....

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL APROVECHAMIENTO DE  
 MADERA EN EL MONTE DE U.P. NÚM. 180**

**Nº DE LOTE: 02OR-2026-MAD-180      Año: 2026      MUP nº 180**

**CLASE DE APROVECHAMIENTO      ORDINARIO**

**Nº de M.U.P.:** 180  
**Nombre del M.U.P.:** Ensanchas de Navacedón  
**Propietario:** CVyT Antigua de Cuéllar-CVyT de Sepúlveda  
**Término municipal:** CUÉLLAR  
**MONTE CERTIFICADO (Certificación Regional de Castilla y León PEFC/14-21-00008).**

**CONDICIONES PARTICULARES**

**Tipo:** Regeneración      **Subtipo:** Diseminatoria (ASU)  
**Cosa cierta:** 363 pies  
**Volumen estimado:** 382,44 mc  
**Tasación Unitaria:** 20 €/mc  
**Tasación Total:** **7.648,80 €**  
**Localización:** Tranzones: D-1 D-2  
  
**Modalidad:** Riesgo y ventura  
**Anualidad:** 1  
**Plazo de Ejecución:** 20 meses desde la formalización del contrato o desde la fecha en que ésta debería haberse producido (como máximo 15 días después de su adjudicación) art. 153.3 LCSP Ley 9/2017.  
**Época de disfrute:** 01/01 a 31/12  
**Periodo de exclusión:** 01/07 al 31/08  
**Forma de eliminación de restos:** Trituración y/o extracción de restos.

**Lote: 02OR-2026-MAD-180**

Especie:	<i>Pinus pinaster</i>	<i>Pinus pinaster</i>			TOTAL
Tranzón, rodal	D-1	D-2			D-1 D-2
<b>Nº de pies</b>	217 pies	146 pies			<b>363 pies</b>
<b>Unidad</b>	mc	mc			<b>mc</b>
<b>Nº de uds</b>	202,93	179,51			<b>382,44</b>

**Señalización de pies:** sí

**INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE:**

1. EL 15% sobre el valor de la Adjudicación y de las liquidaciones complementarias, si las hubiere, correspondiente al Fondo de Mejoras, se ingresará de acuerdo con la liquidación facilitada por la entidad propietaria del monte y/o el Servicio Territorial de Medio Ambiente a la cuenta bancaria del Fondo de Mejoras a nombre de la Comisión Territorial de Mejoras de Segovia.
- 2.- Cuenta bancaria ES42 2100 6112 7313 0147 0705
- 3.- Conforme a la Ley 6/2017, de 20 de octubre, de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial, que modifica la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, el TITULAR DEL APROVECHAMIENTO, previamente a la obtención de la LICENCIA, en el PLAZO DE UN MES desde la adjudicación, debe presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente:
  - 3.a Conformidad de la entidad propietaria o justificante del cumplimiento de las obligaciones económicas con ella.
  - 3.b Pliego de condiciones firmado en todas y cada una de sus páginas.
  - 3.c Ingreso del 15% del importe de adjudicación en la cuenta del Fondo de Mejoras.

Plaza Reina Doña Juana 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427



**Junta de Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia

ENTERADO DEL PRESENTE PLIEGO,  
ACEPTO SU CONDICIONADO  
En.....a.....de.....de 20



Fdo.: .....

- 4.- **VÍAS DE SACA Y CARGADEROS A UTILIZAR:** Los caminos y pistas forestales existentes. No se permite la saca por arrastre, así mismo, queda prohibido el arrastre de madera sobre el firme de las pistas forestales y sobre el lecho de cauces. No se permite el tránsito de maquinaria o vehículos, apilado de madera y otras operaciones del aprovechamiento en terrenos que sean infraestructuras de Uso Público del Monte tales como sendas, áreas recreativas..sin autorización expresa previa de este Servicio Territorial. En época de peligro alto de incendios, las vías de saca, pistas y caminos a los que afecte el aprovechamiento deberán encontrarse, en todo momento, libres de obstáculos relacionados con la corta, como pies apeados, copas, maquinaria, vehículos, etc. Si durante la realización del aprovechamiento, y debido a su ejecución, se llegasen a producir en pistas, caminos y demás pasos utilizados por la maquinaria, roderas de más de 30 cm de profundidad y 100 m de longitud se exigirá su reparación antes de continuar las labores de aprovechamiento.
- 5.- **HORARIO DE TRABAJO:** las labores de apeo y desembosque podrán efectuarse durante cualquier día de la semana sin limitación horaria. Las labores de carga y transporte de los productos se podrán realizar en la modalidad de adjudicación a liquidación final, únicamente en días laborables; y en el caso de adjudicaciones con modalidad a riesgo y ventura, cualquier día de la semana.

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:**

- 6.- Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y sus modificaciones, en la Ley 43/2003 , de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el "Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de agosto de 1975, y las correspondientes al "Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas" para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables publicado en el B.O.E. nº 199, de 20 de agosto de 1975, en todo lo que no contradiga a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas – Facultativas.

- 7.- El adjudicatario deberá proveerse de todos los permisos necesarios para efectuar la corta. (carreteras, dominio público hidráulico...).

**8.- LICENCIA**

La obtención de la LICENCIA es condición necesaria para la ejecución del aprovechamiento.

La licencia se expedirá en el plazo de QUINCE días desde su solicitud por el interesado una vez cumplidas las condiciones indicadas en el punto 3.

El vencimiento de este plazo habilita al interesado para entenderla concedida (Ley 6/2017, art 4. modificación de la Ley 3/2009 en su artículo 51)

**9.- ACTA DE ENTREGA**

Una vez obtenida la LICENCIA, el aprovechamiento no podrá dar comienzo hasta que se proceda a la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, mediante la correspondiente ACTA DE ENTREGA, que deberá ser solicitada por el adjudicatario del lote al Centro Forestal en un plazo máximo de TREINTA (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de obtención de la LICENCIA. El ACTA DE ENTREGA debe ser firmada conjuntamente por los representantes del adjudicatario, del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la Entidad Propietaria.

En el ACTA DE ENTREGA debe quedar reflejada la forma propuesta por el adjudicatario para el apeo.

**10. CONDICIONES PARTICULARES**

No es necesario tener en consideración condiciones especiales

**11 Condiciones según el tipo de aprovechamiento de leñas.**

**a) Aprovechamiento de leñas no vecinal.**

El aprovechamiento de leñas corresponderá al adjudicatario. La ejecución del aprovechamiento no se dará por finalizada hasta que todas las leñas y restos del monte hayan quedado extraídos y/o triturados en el monte, según se establezca en el ACTA DE ENTREGA.

En caso de que el adjudicatario opte por el aprovechamiento de biomasa, deberá utilizar los cargaderos indicados por el Servicio Territorial. Extraída la biomasa, la dimensión máxima de restos sobre el terreno será la indicada anteriormente, debiéndose completar la extracción de biomasa con la trituración de restos.

Los trabajos de trituración no se realizarán nunca sobre zonas con regeneración, de modo que será necesaria la extracción de los restos de estas zonas previamente al aprovechamiento de la biomasa o a la trituración de restos. Tampoco se permite la trituración de restos sobre pistas ni cortafuegos.

Sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 19, por motivos fitosanitarios justificados, se podrá consignar en el Acta de Entrega un plazo máximo para la eliminación o extracción de restos, así como un diámetro máximo de restos.

**b) Aprovechamiento de leñas vecinal**

La obligación de acordonar en la forma y disposición que establezca la Administración Forestal y triturar los despojos de corta corresponderá a la entidad propietaria. El adjudicatario del aprovechamiento de fustes quedará exento de toda obligación relacionada con la destrucción de dichos despojos.

**12.- Ejecución del aprovechamiento**

En caso de existir regenerado alrededor del árbol a apeaar, la corta se realizará disponiendo la caída de forma que se cause el menor daño posible al regenerado, y en cualquier caso siguiendo las instrucciones del personal de este Servicio. El arrastre se efectuará según disponga el Servicio Territorial.

La altura máxima del tocón será de diez (10) centímetros desde su base. Los fustes apeados se aprovecharán hasta los ocho (8) centímetros en punta delgada.

Por parte del adjudicatario, será obligatoria la eliminación mediante motosierra o desbrozadora (en función de las dimensiones) de aquellos daños considerados como inevitables, sean pies maderables o no, que hayan sido afectados durante la ejecución del aprovechamiento, previo aviso al Centro Forestal correspondiente.

**13.- Control de la ejecución.**

a) La vigilancia y control de la ejecución de los trabajos será realizada por el personal que al efecto sea designado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Antes de comenzar, el rematante avisará a la Jefatura de la Comarca Forestal en la que se ubique el aprovechamiento o bien a las oficinas del Servicio Territorial.

b) El adjudicatario y sus operarios estarán obligados a no poner dificultad alguna para que por dichos funcionarios se practiquen cuantos reconocimientos y operaciones estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente Pliego.

c) El adjudicatario deberá poner conocimiento de la Jefatura de la Comarca Forestal los daños inevitables durante la ejecución del aprovechamiento.

**14.- Solicitud de ejecución del aprovechamiento en período de exclusión**

De forma justificada, el adjudicatario podrá solicitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente la realización del aprovechamiento durante el período establecido de exclusión en este pliego. En el caso de que dicha solicitud sea aprobada, el adjudicatario deberá cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan.

En caso de que tal autorización sobre período de exclusión coincida con época declarada de Peligro Alto de Incendios Forestales se estará a lo dispuesto en los puntos 19 y 21 de este pliego de condiciones.

**15.- ACTA DE CONTADA EN BLANCO**

El adjudicatario no podrá extraer la madera del monte sin comunicarlo previamente (con al menos 24 horas de antelación), al Servicio Territorial de Medio Ambiente y/o al Centro Forestal correspondiente, pudiendo proceder la Administración a continuación al levantamiento del ACTA DE CONTADA EN BLANCO. Se permite el levantamiento de ACTAS DE CONTADA EN BLANCO PARCIALES. En el ACTA DE CONTADA EN BLANCO quedará reflejado si el número de tocones coincide con el de de los árboles entregados, los daños evitables e inevitables y los árboles no cortados.

**16.- Prórrogas.**

De acuerdo con la *Instrucción 06/DGMN/2005, de 18 de noviembre, sobre la concesión y tramitación de prórrogas en el plazo de ejecución de aprovechamientos forestales*, el adjudicatario podrá solicitar la prórroga al plazo total de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente, indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.

En las prórrogas motivadas por causas ajenas al adjudicatario, se podrá conceder prórroga sin penalización. La duración de la prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de SEIS (6) meses.

En las prórrogas motivadas por causas imputables al adjudicatario, se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de TRES (3) meses y con una penalización diaria igual a un 0,08% del precio de adjudicación.

Si la prórroga se solicitase con menos de un mes de antelación antes de la finalización del plazo de ejecución y por parte del Servicio se concediese dicha prórroga, o bien no fuese solicitada por el adjudicatario sino concedida "de oficio" por el Servicio Territorial, se establecerá una penalización diaria del 0,1% sobre el importe de adjudicación por cada día hábil de la ejecución del aprovechamiento, concediéndose por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, no excediendo en ningún caso de TRES (3) meses.

En el caso de que se prolongue el aprovechamiento fuera del plazo de ejecución sin haber sido concedida la prórroga oportuna, se procederá a la incoación de la denuncia correspondiente contra el artículo 67 de la Ley 43/2003 de Montes.

**17.- ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL**

El aprovechamiento no se dará por finalizado hasta que se haya levantado el ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL.

El ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL debe ser firmada conjuntamente por los representantes del adjudicatario, del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la Entidad Propietaria.

**18.- Devolución de garantías**

El acta de reconocimiento final es documento suficiente para la devolución de la garantía constituida por el TITULAR del aprovechamiento en la entidad propietaria del MONTE, salvo que en dicha acta figura expresamente LA NO PROCEDENCIA DE SU DEVOLUCIÓN, por incumplimiento del pliego, indicando los motivos.

**19.- Prevención de incendios y plagas forestales**

De acuerdo con la "ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León con la modificación introducida por el DECRETO-LEY 2/2023, de 13 de abril, de Medidas Urgentes sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales", en su artículo 8 apartado 3. "La utilización de maquinaria cuyo funcionamiento genere o pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas requerirá durante todo el año contar con los medios extinción suficientes para controlar el posible conato que se pueda originar, para ello se definen como medios de extinción mínimos dos mochilas extintoras cargadas de agua y dos batefuegos". Así mismo, y según el artículo 9, apartado 2, "Los rematantes de aprovechamientos forestales, deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja perimetral de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, distanciando entre sí un mínimo de 10 metros las pilas de madera, leña o corcho, y 25 metros los barriles de resina."

En caso de incendio fortuito provocado por el personal adjudicatario o de cualquier incidencia de incendio forestal en que dicho personal pueda verse envuelto, su responsable deberá dar aviso inmediato al Centro Provincial de Mando, tfno. 921417230, participando en su extinción por propia iniciativa o a petición de los Agentes Medioambientales o Ingenieros Forestales de esta Consejería, poniéndose a su disposición siempre que sea requerido para ello.

En época declarada de peligro alto de incendios no se autoriza la eliminación de restos por trituración, salvo autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, **debiendo quedar finalizadas antes del 1 de julio de cada año las labores de extracción de fustes y de trituración y/ o extracción de biomasa del aprovechamiento o fase del aprovechamiento en ejecución con plazo en vigor**, salvo autorización expresa de este Servicio Territorial.

En el caso de que el apartado relativo a "ÉPOCA DE DISFRUTE" del presente pliego de condiciones contemple la posibilidad de ejecución del aprovechamiento en los meses de mayo, junio y septiembre, durante dichos meses los árboles apeados serán retirados del monte en un plazo máximo de 2 semanas desde su apeo. En el resto de meses del año, se procurará que la madera apeada y apilada no permanezca en el monte durante más de 4 semanas.

Por motivos sanitarios, en caso de trituración, el diámetro medio deberá estar por debajo de 5 cm y el máximo admitido será de 8 cm. La longitud de troza máxima será de 40 cm.

Así mismo, las labores inherentes al aprovechamiento, exceptuando la carga y transporte de madera, deberán ser paralizadas por el adjudicatario siempre que las condiciones meteorológicas prevean una temperatura superior a 30°C y/o una velocidad del viento superior a 20 km/h. Los valores de predicción a tener en cuenta serán los expuestos, a las 12:00 horas del día anterior a la paralización, por la Agencia Estatal de Meteorología en su página web para el término municipal en el que se ubique el aprovechamiento. Dicha suspensión será de aplicación una hora antes a aquella en la que se cumpla al menos una de las condiciones meteorológicas anteriores.

**20.- Otras condiciones**

a) El aprovechamiento podrá ser paralizado por motivos inherentes a la realización de otros aprovechamientos o actividades autorizadas en el mismo monte, siempre que el adjudicatario haya sido avisado con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de realización del aprovechamiento o actividad que motive la paralización.

b) El personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá exigir la retirada de los productos en un plazo que se señalará, cuando así lo aconseje el riesgo de plagas, enfermedades, incendios u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole.

**21.- Condiciones adicionales meses de julio y agosto, en caso de autorización especial**

a) Durante la realización de los trabajos, se cumplirá, en todo momento, lo establecido en la Orden FYM/510/2013, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León y en la Orden por la que se fije la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León.

b) Una vez iniciados los trabajos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá prohibir el uso de maquinaria cuando concurren circunstancias de peligro de incendios forestales que así lo aconsejen.

c) En todo caso, no se realizarán trabajos de corta y trituración si las condiciones meteorológicas son de temperatura superior a 28°C, viento superior a 15 km/h y humedad relativa inferior al 30%.

Segovia, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL  
DE GESTIÓN FORESTAL III

Firmado por FRANCISCO PEDROSO  
ANDRÉS - DNI \*\*\*6268\*\* el día  
09/04/2026 con un certificado  
emitido por SIA SUB01

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: Francisco Pedroso Andrés

Nota: Al presente pliego se le ha asignado un nº de lote. Para cualquier trámite, consulta u otro, relativo al mismo se deberá hacer constar el citado número, con el fin de agilizar y facilitar el trámite.

